Juzgado Primero Laboral del Circuito
Riohacha- La Guajira

Caso: **44001-31-05-001-2024-000**
Inicio audiencia: 2:59 p.m. del 25 de febrero de 2025
Fin audiencia: 4:18 p.m. del 25 de febrero de 2025

INTERVINIENTES

Juez: FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
Demandante: MABIS MERCADO RUA
Apoderado: JOSEFINA DEL PILAR ROSADO VIDES
Demandado: COLPENSIONES
Apoderado: NORIS MARIELA REALES REALES
Demandado: PORVENIR
Apoderado: HAROL RENE PEREZ PEREZ
Demandado: COLFONDO
Apoderada: ELIANA DE LA BARRERA
Demandada: UGPP
Apoderado JORGE MARIO CELEDON SUAREZ
Demandado: ALIANZ SEGURO DE VIDA
Apoderado: SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ
Secretaria Ad- hoc: MARGARITA TORRES TORRES

Se deja constancia de las medidas y protocolos que el despacho ha tomado con ocasión del COVID 19, por lo que la audiencia se realiza de manera virtual, y en la que participan los siguientes intervinientes, y a quienes se les hace previo registro físico en la diligencia virtual, seguido de su presentación y acreditación ante las cámaras web, para que sean registradas en el audio de la diligencia.

-AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasado el intento de conciliación.

-EXCEPCIONES PREVIAS:
No hay excepciones previas planteadas

SANEAMIENTO:

No existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado. Concepto que comparten los apoderados de las partes. Se declara clausurado dicho momento procesal.

FIJACION DEL LITIGIO:
En determinar si se debe decretar la nulidad de la afiliación que en su momento hizo la señora MABIS MERCADO, al régimen de ahorro individual con solidaridad y si a consecuencia de ello se debe ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida.

PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como documentales todas las pruebas aportadas con la demanda.

La apoderada de la parte demandante desiste de la prueba testimonial y el interrogatorio de parte solicitados por ella. Se acepta el desistimiento de las pruebas solicitadas.

POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda

POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandada, en la audiencia de trámite y juzgamiento.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandada, en la audiencia de trámite y juzgamiento.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandada, en la audiencia de trámite y juzgamiento.

POR LA PARTE DEMANDADA ALIANZ SEGUROS DE VIDA

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandada, en la audiencia de trámite y juzgamiento.

POR LA PARTE DEMANDADA UGPP

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Seguidamente se constituye el juzgado en:

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:

Se recibió el interrogatorio de parte de la demandante señora MAVIS MERCADO RUA.

No habiendo más pruebas que practicar. Se declara cerrado el debate probatorio, las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

Procede el despacho a dictar el fallo y en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que la señora **MABIS MERCADO RUA** hizo a la administradora de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.,** quedando sin validez el traslado efectuado por la actora entre los diferentes fondos privados.
SEGUNDO: ORDENAR a **PORVENIR S.A.,** que, en el término improrrogable de 3 meses, proceda a trasladar a **COLPENSIONES**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, junto con los rendimientos que se hubieren causado durante el tiempo que estuvo afiliada a dicha fondo.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES,** realizar la afiliación de la actora al régimen de prima media con prestación definida y a recibir los aportes que serán trasladados por **PORVENIR S.A.,** esto es, no solo el ahorro efectuado, sino también sus rendimientos.

CUARTO: Declarar no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Absolver a **COLFONDOS S.A., ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y a la **UGPP,** de todas las pretensiones de la demanda.

SEXTO: CONDENAR en costas a **PORVENIR S.A.,** de las que se tasan las agencias en derecho en la suma de 5 smlmv.

SEPTIMO: Esta decisión será consultada con el Superior, por haber sido adversa a **COLPENSIONES.**

Esta decisión queda notificada a las partes en estrados.

Los apoderados de las demandadas COLFONDO, PORVENIR Y ALIANZ SEGUROS DE VIDA, presentaron recursos de apelación, los cuales fueron debidamente sustentados.

Se conceden los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes demandada COLFONDO, PORVENIR Y ALIANZ SEGUROS DE VIDA. Se remite el expediente al Honorable Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil- familia – Laboral, para que se surta de manera conjunta Los recursos de apelación legalmente interpuesto y la consulta de la respectiva sentencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma digitalmente el acta por el juez y la oficial mayor, en atención a la imposibilidad de contar con las firmas físicas de las partes y los apoderados de las partes demandante y demandada. Sin embargo, se reitera que, al inicio de la diligencia, se realizó el registro previo de los asistentes a la diligencia judicial, con su participación.

La Juez.

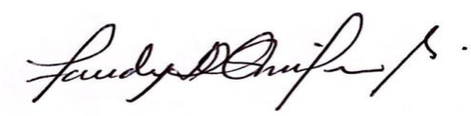

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO **(**fquintero@cendoj.ramajudicial.gov.co

La secretaria Ad-

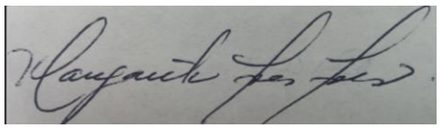

MARGARITA TORRES TORRES (j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A continuación, se muestra el link de la audiencia celebrada para efectos de copiarla y descargarla desde el navegador de internet. A saber
PROCESO_ 44001310500120240006800 AUDIENCIA DESPACHO_ 440013105001 Juzgado 001 Laboral de Riohacha 440013105001 RIOHACHA - LA GUAJIRA-20250225_145856-Grabación de la reunión.mp4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso ordinario laboral de MAVIS ME4RCADO RUA CONTRA COLFONDOS Y OTROS
RADICACION: 44-001-31-05-001-2024-00068-00
Febrero 25 de 2025

NOMBRE	CALIDAD	FIRMAS
MAVIS MERCADO RUA	DEMANDANTE	
JOSEFINA DEL PILAR ROSADO VIDES	APODERADO DEMANDANTE	luisfuentes976@hotmail.com
COLFONDOS	DEMANDADA	
ELIANA DE LA BARRERA GONZALEZ	APODERADA DEMANDADA	elianadelabarrera94@gmail.com
COLPENSIONES	DEMANDADA	
NORIS REALES REALES	APODERADO DEMANDADA	abogadanorisreales@gmail.com
PORVENIR	DEMANDADA	
HAROL RENE PEREZ PEREZ	APODERADA DEMANDADA	hperez@procederlegal.com
ALIANZ SEGUROS DE VIDA	DEMANDADA	
SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ	APODERADO DEMANDADA	svernaza@gha.com.co
UGPP	DEMANDADA	

JORGE MARIO CELEDON SUAREZ	**APODERADO DEMANDADA**	jorgemarioceledonabogado@gmail.com opacheco@ugpp.gov.co

MARGARITA TORRES TORRES
Secretaria Ad- hoc-